



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-2025-SUNARP-ZRXIV-JZ.

Ayacucho, 26 de marzo de 2025.-

VISTOS; El Proveído N° 001-2025-JZ; el Informe N° 071-2025-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 180-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA; el Memorándum N° 149 y 150-2025-SUNARP-ZRXIV-UPPM; el Informe N° 134-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA; el Memorandum N° 281-2025-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 106-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA; la Resolución N° 008-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF; el Informe N° 049-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 008-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 17 de enero de 2025, este Despacho aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual prevé cinco (5) contrataciones por procedimientos de selección y métodos especial de contratación, con la finalidad de atender los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional. Así, en dicho Plan Anual de Contrataciones se encuentra incluido el procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del “*Servicio de mensajería para la Zona Registral N° XIV*”, identificado en el ítem N° Ref. (2);

Que, en ese sentido, la Especialista (e) en Abastecimiento, en calidad de área usuaria, a través del Informe N° 106-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA, solicita a la Unidad de Administración la autorización del requerimiento para la contratación del servicio de mensajería, para tal efecto, adjunta los términos de referencia que contiene el alcance, la descripción, el objetivo, la finalidad pública y las condiciones en que debe ejecutarse dicha contratación;

Que, al respecto, el jefe de la Unidad de Administración, mediante el Memorándum N° 281-2025-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 21 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad de Administración autoriza el requerimiento de contratación de dicho servicio, disponiendo que se efectúen las gestiones correspondientes para tal fin;

Que, por su parte, el órgano encargado de las contrataciones, mediante el Informe N° 134-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA, de fecha 3 de marzo de 2025, informa que efectuado el estudio de mercado con base a la fuente de cotización e histórica, determina el valor estimado del servicio materia de contratación, el tipo de procedimiento de selección por adjudicación simplificada, y bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, con la finalidad de garantizar la cobertura de dicho servicio de mensajería, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 149-2025-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 19 de marzo de 2025, comunica la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario del SIAF N° 080; asimismo, mediante el Memorándum N° 150-2025-SUNARP-ZRXIV-UPPM, de fecha 19

de marzo de 2025, pone en conocimiento el compromiso de reserva presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 y 2027;

Que, asimismo, obra en el expediente el Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios), de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el órgano encargado de las contrataciones, el cual contiene la información íntegra para la contratación del “*Servicio de mensajería para la Zona Registral N° XIV*”, conforme lo dispone la Directiva N° 004-2019-OSCE/CE, “*Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias*”, aprobada por la Resolución N° 016-2019-OSCE-PRE, de fecha 29 de enero de 2019, y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, en atención al Informe N° 180-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA., de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración mediante el Informe N° 071-2025-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 20 de marzo de 2025, solicita que este Despacho apruebe dicho expediente de contratación concerniente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2025-SUNARP-ZRXIV-CS-1, para la contratación del servicio de mensajería, así como designe a los integrantes del comité de selección para dicho procedimiento; para tal efecto, adjunta el plan anual de contrataciones; el requerimiento; los términos de referencia; la indagación del estudio de mercado que determina el valor estimado, el tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación; la certificación presupuestal, el compromiso de reserva de previsión presupuestal, así como el formato de resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y el formato de miembros para integrar el comité de selección;

Que, asimismo, es de señalar que el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, [en adelante el RLCE], señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

2

Que, asimismo, el numeral 42.1 del artículo 42 del RLCE dispone que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversia de la ejecución contractual, según corresponda; además, el numeral 42.3 de dicho articulado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, especifica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener la información que se detalla en dicho numeral que resulte pertinente, atendiendo al objeto de la contratación;

Que, aunado a ello, el artículo 19 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en lo concerniente a la conformación y designación de los integrantes del comité de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del RLCE, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la adjudicación simplificada; sin embargo, la Entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, según el numeral 44.1 del artículo 44 del RLCE, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y el numeral 44.5 prescribe que el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes,

indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, por tales consideraciones y conforme al marco normativo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta dable expedir el presente acto resolutivo, con la finalidad de aprobar el expediente de contratación y designar a los integrantes del comité de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización, hasta la culminación del referido procedimiento de selección, teniéndose en cuenta, para tal efecto, la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 049-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ;

Que, sobre la facultad de aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del comité de selección, la Resolución N° 057-2019-SUNARP-SN, de fecha 11 de marzo de 2019, ha precisado que las zonas registrales como órganos desconcentrados de la Sunarp, cuenta con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los jefes zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la zona registral lleve a cabo; y,

Con el visto del jefe de la Unidad de Administración; de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN; y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 032-2025-SUNARP-GG, de fecha 17 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

APROBAR el expediente de contratación concerniente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2025-SUNARP-ZRXIV-CS-01, para la contratación del “*Servicio de mensajería para la Zona Registral N° XIV*”, por el valor estimado que se ha precisado en el informe de indagación de mercado, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

ARTÍCULO 2º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

DESIGNAR a los integrantes del comité de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización, hasta la culminación del procedimiento de selección materia de la presente Resolución Jefatural, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
KAREN HUAMÁN PALOMINO Presidente	IVÁN FLORES CALDERÓN Suplente del presidente
JHOAN SANDRO CÁRDENAS MENDOZA Primer Miembro	OSCAR WALDO BEJARANO OLIVARES Primer Miembro - Suplente
MIGUEL EDGAR ALCCA HUAMAN Segundo Miembro	SIDNEY DAISY GOMEZ VALENZUELA Segundo Miembro - Suplente

ARTÍCULO 3º.- FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Los integrantes del Comité de Selección designados en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de la Ley N°

30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Comité de Selección (titulares y suplentes) designados en el artículo 2°, con conocimiento de la Especialista (e) en Abastecimiento, y de la Técnico (e) de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
JUAN CARLOS HERNANDEZ CONTRERAS
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**